

## IV. Administración Local

### AYUNTAMIENTOS:

\* Número 7608

### L O R C A

Convocatoria para la provisión, en propiedad, de diversas plazas de guardias de la Policía Municipal de este Excmo. Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes

### B A S E S

Primera.—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante oposición libre, de dos plazas de guardias de la Policía Municipal, actualmente vacantes, más las que pudieren producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias.

Las citadas plazas están encuadradas en el Grupo de «Administración Especial», Subgrupo de Servicios Especiales, y dotadas con los haberes correspondientes al nivel de proporcionalidad 4 y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda.—Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 30 cuando finalice el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la oposición.
- c) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios, u otro equivalente o superior.
- d) No hallarse incurso en las causas de incapacidad previstas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- e) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de la función.
- f) No haber sido separado, previo expediente disciplinario, de ningún Cuerpo del Estado, provincia o Municipio, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) Alcanzar una talla mínima de 1,65 metros.
- h) Estar en posesión de los permisos de conducción de los

Tercera.—Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 200 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta.—Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, si las hubiere, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, igualmente, en la forma indicada.

Quinta.—Tribunal calificador.

El tribunal calificador estará constituido en la forma siguiente:

Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

El jefe de la Policía Municipal

o el de la Corporación o funcionario técnico administrativo en quien delegue.

La designación de los miembros del tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» a efectos de reclamaciones, por espacio de quince días.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta.—Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

Quince días, como mínimo, antes de comenzar el primer ejercicio, el tribunal anunciará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el día, hora y lugar en que habrá de celebrarse.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

Séptima.—Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán tres y cada uno de ellos eliminatorio.

Primer ejercicio.— Para los varones, consistirá en trepar cinco metros por una cuerda lisa, correr cien metros lisos en quince segundos, saltar un metro veinte centímetros de altura y cuatro metros de longitud, disponiendo de hasta tres intentos para cada prueba.

Para las mujeres consistirá en saltar 0,80 metros de altura, trepar dos metros y medio por una cuerda lisa y correr cien metros lisos en veinticinco segundos, disponiendo de hasta tres intentos

Para la práctica de los ejercicios mencionados, el tribunal podrá contar con la colaboración de un profesor de Educación Física, designado por la Presidencia.

Segundo ejercicio.—Consistirá en:

a) Escritura al dictado, durante quince minutos, de un párrafo elegido por el tribunal.

b) Resolución, en el plazo de veinte minutos, de un problema de aritmética general elemental propuesto por el tribunal.

c) Redacción de un oficio, o de otra comunicación similar, en plazo máximo de treinta minutos, en base a un supuesto propuesto por el tribunal.

Tercer ejercicio.—Consistirá en contestar oralmente, durante 30 minutos como máximo, de tres temas sacados a la suerte de entre los que figuran en el programa establecido en el anexo: uno correspondiente a las partes de Derecho Político Constitucional, Derecho Administrativo; otro correspondiente a las partes de Derecho Penal y Procesal, y el último correspondiente a las Normas de Circulación, pudiendo el Tribunal dialogar sobre los temas durante cinco minutos más.

Octava.—Calificación.

Los ejercicios serán calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Comu-

Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11,2 del Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública, relación de todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión), del Certificado de Estudios Primarios o del título académico que posea, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, se deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.

3.—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad de las señaladas en el apartado c) de la base segunda, ni haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, a tenor de lo exigido en el apartado f) de la mencionada base.

4.—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

5.—Copia autenticada o fotocopia de documento que acredite el cumplimiento del servicio militar o la exención del mismo.

6.—Certificado de talla, expedido por la Jefatura de la Policía Municipal de este Ayuntamiento.

7.—Copia autenticada o fotocopia de los permisos de conducir de las clases A2 y C.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo

terio, Corporación Local u Organismo Público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Una vez efectuado el nombramiento por la Alcaldía, los nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Décima.—Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

Undécima.—Recursos contra esta convocatoria y sus bases.

Contra esta convocatoria y sus bases se podrá interponer, ante este Ayuntamiento, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

## A N E X O

### PROGRAMA PARA EL TERCER EJERCICIO

#### I. Derecho Político-Constitucional

Temas:

1.—Teoría del Estado. Justificación y fin del Estado.

2.—Estado de Derecho. La teoría de la división de poderes.

3.—Formas de Estado. Regímenes políticos contemporáneos.

4.—Los partidos políticos. Grupos de presión. La opinión pública.

5.—La Constitución española de 1978. Estructura. Principios básicos contenidos en la Constitución.

- 7.—La Corona.
- 8.—Las Cortes Generales.
- 9.—El Gobierno y la Administración Pública.
- 10.—El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.
- 11.—Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas.

## II. Derecho Administrativo y Administración Local

- 1.—Concepto de Derecho Administrativo.
- 2.—La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de personas jurídicas-públicas.
- 3.—Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: clases de leyes.
- 4.—El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.
- 5.—El acto administrativo. Elementos. El procedimiento administrativo. El silencio administrativo.
- 6.—Los recursos administrativos.
- 7.—El recurso contencioso-administrativo.
- 8.—La Administración Local. Principios constitucionales. La Provincia. El Municipio. Las Entidades Locales menores. Agrupaciones y Mancomunidades.
- 9.—El Ayuntamiento. Su carácter y composición. Competencias. El Ayuntamiento Pleno. El Ayuntamiento en Comisión Permanente. Las Comisiones Informativas.
- 10.—El alcalde. Naturaleza del cargo, decisión y atribuciones. Los concejales. Los tenientes de alcalde.
- 11.—Potestad normativa de las Entidades Locales. Ordenanzas y Reglamentos. Clases. Procedimiento de elaboración.
- 12.—Los funcionarios públicos locales. Especial referencia a la Policía Municipal.
- 13.—Responsabilidad de los funcionarios. Responsabilidad administrativa, civil y penal. Régimen disciplinario. Faltas administrativas, corrección y procedimiento sancionador.

## III. Derecho Penal

- 1.—Concepto del Derecho Penal. Las fuentes del Derecho Penal: el principio de legalidad. El Código

Penal vigente: estructura y contenido. Las leyes penales especiales.

2.—La ley penal en el tiempo. El principio de retroactividad. La retroactividad favorable al reo. La Ley penal en el espacio: el principio de territorialidad; excepciones. La extradición.

3.—Concepto del delito: las distintas concepciones; concepción jurídica; concepto y elementos del delito en la legislación penal española. Las faltas.

4.—Sujetos y objetos del delito. La acción. La antijuricidad. La tipicidad. La culpabilidad. La punibilidad.

5.—Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: eximentes, atenuantes y agravantes.

6.—La pena. Concepto. Clasificación de las penas. Pena de muerte. Penas punitivas de libertad. Penas restrictivas de libertad y penas privativas de derechos. Penas pecuniarias. Medidas de seguridad.

7.—Responsabilidad penal y responsabilidad civil. La responsabilidad civil nacida del delito o falta. Personas responsables civilmente.

8.—Delitos contra las personas. Delitos contra la vida; delitos contra la integridad corporal; delitos contra la honestidad; delitos contra el honor; delitos contra el estado civil de las personas; delitos contra la libertad y seguridad.

9.—Delitos contra la propiedad.

10.—Delitos contra la sociedad. Especial referencia a los delitos de los funcionarios públicos.

11.—Delitos contra el Estado: delitos contra la seguridad exterior del Estado; delitos contra la seguridad interior del Estado.

12.—Especial referencia a los delitos contra la seguridad del tráfico; falsificación de placas de matrícula; omisión de auxilio; utilización ilegítima de vehículos ajenos. La imprudencia punible.

13.—Las faltas y la legislación penal especial.

## IV. Derecho Procesal

1.—Organización jurisdiccional española. Composición de los Tribunales penales; personal cooperador; personal colaborador. La Policía Judicial. Composición; funciones; el atestado.

2.—La competencia objetiva, territorial y funcional de los tribunales españoles.

3.—Las partes en el proceso penal. El Ministerio Fiscal. El abogado del Estado. El acusador particular. El acusador privado. El actor civil. El inculpado. Representación y defensa en el proceso penal.

4.—El juicio ordinario por delitos. Fases del proceso penal ordinario por delitos. El sumario; concepto; normas generales de instrucción; incoación; estudio comparativo de la denuncia y la querrela.

5.—Actuaciones sumariales. Inspección ocular. Cuerpo del delito. Identificación del delincuente y de sus circunstancias personales. Entrada y registro en un lugar cerrado. Detención y apertura de correspondencia. Procesamiento. Declaración del procesado. Declaraciones de los testigos.

6.—Medidas cautelares. Concepto y clases. Medidas cautelares personales: citación; detención, prisión provisional; libertad provisional. Medidas cautelares reales: detención de la correspondencia; secuestro judicial penal; fianza y embargo.

7.—Conclusión del sumario y fase intermedia. Sobreseimiento: clases; efectos; recursos. El juicio oral: notas fundamentales de la regulación legal.

8.—Procedimientos de urgencia. El procedimiento sumario de urgencia. El juicio de faltas.

## V. Normas de circulación

1.—El Código de la Circulación: concepto e idea general. Principales organismos públicos que tienen asignadas competencias en materia de circulación.

2.—Elementos que intervienen en la circulación. Idea general.

3.—Permisos de conducir: sus clases y validez. Licencia de conducción de ciclomotores.

4.—Requisitos que han de reunir los vehículos para circular por las vías públicas: administrativos, técnicos y de identificación.

5.—Procedimiento sancionador. Actuación, como denunciante, de los agentes de la Policía Municipal. Competencia sancionadora.

6.—Infracciones que pueden ser sancionadas por la Autoridad Municipal. Casos en que los usuarios de la vía pública pueden ser sometidos a la prueba de alcoholemia.

7.—Principales casos en que los vehículos pueden ser retenidos por los Agentes de la Autoridad en las dependencias municipales.

Lorca, 1 de febrero de 1982.—  
El secretario.

\* Número 7610

**CARTAGENA**

**EDICTO**

La Alcaldía de Cartagena,

Hace saber: Que por haber solicitado la empresa Construcciones y Contratas, S. A., autorización para provisionalmente instalar el vertedero de basuras controlado en la finca, situado junto a la carretera de Molinos Marfagones a Los Dolores y hasta tanto esté definitivamente instalado el vertedero que se le tiene adjudicado, se abre información pública, por un plazo de diez días, para que los interesados en este expediente puedan presentarse a depone-  
nar lo que a su derecho convenga.

Cartagena a 24 de diciembre de 1982.—El alcalde, P. D., Ascensió de Jódar Aullón, primer teniente de alcalde.

\* Número 9

**MAZARRÓN**

**EDICTO**

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre actual, un proyecto de obras redactado por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Jesualdo Molina Ramos, sobre «Pavimentación de calles en Mazarrón y Puerto», ascendente a la cantidad de 41.000.000 de pesetas, cuya obra se encuentra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1982, se somete a información pública dicho proyecto, por espacio de quince días hábiles, para que pueda ser examinado en esta Secretaría y presentar los interesados las alegaciones que estimen convenientes en relación con el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mazarrón, 30 de diciembre de 1982.—El alcalde, Pedro Muñoz Ballesta.

\* Número 7512

**MURCIA**

**Anuncio pliego de condiciones**

Por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 14 de diciembre de 1982, se aprobó el pliego de condiciones jurídicas, facultativas y económico-administrativas que ha de regir en el concurso-subasta con destino a la contratación del proyecto de obras relativo a «Urbanización de las calles Vara del Rey, Rambla, R. de los Reyes, plaza Santa Eulalia, Marengo, J. Costa, Victorio, Paco, plaza y calle Sardoy, Trinidad, Torreta, Santa Rosalía Madrid, Cigarral, J. Baguena, Sémola, Herradura, Mortero, Puerta de Orihuela, Travesía y Agüera».

En su consecuencia, se expone al público el mencionado pliego de condiciones por el plazo de ocho días para oír reclamaciones a tenor de lo dispuesto en los artículos 119/1 del Real Decreto 3.046/77 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Murcia, 20 de diciembre de 1982.—El alcalde, P. D.

\* Número 7513

**MURCIA**

**Anuncio pliego de condiciones**

Por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 14 de diciembre de 1982, se aprobó el pliego de condiciones jurídicas, facultativas y económico-administrativas que ha de regir en el concurso con destino a la adquisición de un vehículo con un brazo articulado «Snorkel» para el Servicio de Bomberos.

En su consecuencia, se expone al público el mencionado pliego de condiciones por el plazo de ocho días para oír reclamaciones a tenor de lo dispuesto en los artículos 119/1 del Real Decreto 3.046/77 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Murcia, 20 de diciembre de 1982.—El alcalde, P. D.

\* Número 7524

**MURCIA**

**EDICTO**

El alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Hace saber: Que don Alfonso Alcaraz Iniesta ha solicitado licencia para la apertura de taller de reparación eléctrica del automóvil en calle Turbedal, sin número, La Alberca.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días puedan formularse las reclamaciones pertinentes por aquellas personas que se consideren afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre 1961.

Murcia, 22 de noviembre 1982. El alcalde, P. D., el teniente de alcalde de Sanidad y Medio Ambiente.

\* Número 7525

**MURCIA**

**EDICTO**

El alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Hace saber: Que don Juan Jesús González Franco ha solicitado licencia para la apertura de supermercado en Orilla del Azarbe, sin número, El Esparragal.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días puedan formularse las reclamaciones pertinentes por aquellas personas que se consideren afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre 1961.

Murcia, 9 de noviembre 1982. El alcalde, P. D., el teniente de alcalde de Sanidad y Medio Ambiente.

**Dirección y Administración:**

Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Avda. Teniente Flomesta, s/n.  
MURCIA